

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Notificación de responsabilidad subsidiaria en procedimiento recaudatorio número 090/07.*

En expediente 090/07 seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 22 de agosto de 2008, se ha emitido comunicación de responsabilidad subsidiaria en el procedimiento recaudatorio contra los socios de la empresa «Floma, S.C.», que, copiado en su totalidad dice:

”De los antecedentes obrantes en esta Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, resultan constatados los siguientes:

### HECHOS

Primero.- La empresa «Floma, S.C.», con c.c.c. 39104934654, mantiene una deuda al Régimen General de la Seguridad Social, que asciende, en la actualidad, a un total de 12.622,36 euros incluidos recargos y, en su caso, actas de infracción, costas del procedimiento de apremio e intereses de demora, por el periodo junio a noviembre de 2005 y noviembre de 2006 a agosto de 2007.

Segundo.- En el procedimiento recaudatorio seguido por esta Dirección Provincial contra la citada empresa ha sido constatada la insuficiencia de bienes para responder de la mencionada deuda. Con fecha 11 de octubre de 2007 fue acordada por esta Dirección Provincial la declaración de insolvencia de la empresa conforme a los artículos 129 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por RD 1.415/2004, de 11 de junio.

Tercero.- Doña Mercedes Sancho Hueso, con NIF 045820903G y NAF 391018385776, ostenta la condición de socio de dicha empresa según consta en el contrato de sociedad civil otorgado con fecha 7 de abril de 2005, quedando establecido el reparto de las pérdidas y ganancias entre los diferentes socios del modo siguiente:

- Doña Mercedes Sancho Hueso: 40%.
- Don Andrés Sancho Moronta: 60%.

Cuarto.- La naturaleza de la deuda contraída por la empresa, número de trabajadores, periodos e importe del principal de la deuda excluidos recargos y, en su caso, actas de infracción, costas del procedimiento de apremio e intereses de demora, es el siguiente:

NATURALEZA	TRABAJADORES	PERÍODO	IMPORTE
DESCUBIERTO TOTAL	1	06-2005	183,43
DESCUBIERTO TOTAL	2	07-2005	336,40
DESCUBIERTO TOTAL	2	08-2005	373,08
DESCUBIERTO TOTAL	2	09-2005	361,05
DESCUBIERTO TOTAL	2	10-2005	373,08
DESCUBIERTO TOTAL	2	11-2005	264,76
DESCUBIERTO TOTAL	1	11-2006	421,89
DESCUBIERTO TOTAL	1	12-2006	230,95
DESCUBIERTO TOTAL	1	01-2007	74,66
DESCUBIERTO TOTAL	1	01-2007	452,40
DESCUBIERTO TOTAL	2	02-2007	1.110,78
DESCUBIERTO TOTAL	1	03-2007	385,70
DESCUBIERTO TOTAL	1	04-2007	392,25
DESCUBIERTO TOTAL	2	05-2007	451,98
DESCUBIERTO TOTAL	1	06-2007	237,88
DESCUBIERTO TOTAL	1	07-2007	239,01
DESCUBIERTO TOTAL	1	08-2007	211,69

TOTAL PRINCIPAL DE LA DEUDA 6.100,99.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio que aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, establece que: "Son responsables del cumplimiento de la obligación

de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de Ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes. Dicha responsabilidad solidaria, subsidiaria, o mortis causa se declarará y exigirá mediante el procedimiento recaudatorio establecido en esta ley y su normativa de desarrollo”.

En el mismo sentido, el artículo 12 del RD 1.415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Segundo.- El artículo 1.698 del Código Civil establece la responsabilidad subsidiaria de los socios respecto de las deudas sociales, y el artículo 1689 del mismo texto legal determina que las pérdidas y ganancias se repartirán conforme a lo pactado, y que a falta de pacto la parte de cada socio en las ganancias y pérdidas debe ser proporcionada a lo que haya aportado.

Tercero.- El artículo 14 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, que regula el procedimiento a seguir en los supuestos de responsabilidad subsidiaria por deudas con la Seguridad Social.

Vistos los hechos y preceptos legales citados se comunica a doña Mercedes Sancho Hueso:

1º Que podrá realizar el ingreso del principal de la deuda por cuotas al Régimen General de la Seguridad Social liquidadas al responsable inicial «Floma, S.C.», por un importe de 2.440,34 euros, por el periodo junio a noviembre de 2005 y noviembre de 2006 a agosto de 2007, correspondiente al principal de la deuda excluidos recargos y, en su caso actas de infracción, en proporción a su porcentaje en las pérdidas y ganancias de la sociedad.

Cuanto ésta que debe entenderse sin perjuicio de las deudas que, por error, hubieran podido quedar omitidas o incluidas y de las que, en lo sucesivo, pudieran ser liquidadas al deudor inicial.

2º Que el ingreso de dicho importe podrá realizarse hasta el último día hábil del mes siguiente al de la notificación de la presente comunicación.

Vencido dicho plazo sin ingreso, la deuda devengará los recargos y, en su caso, intereses previstos en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social para los supuestos en los que se han presentado los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso, y se emitirá a su nombre la correspondiente reclamación de deuda, siguiéndose en lo sucesivo los trámites ordinarios del procedimiento recaudatorio.

3º Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.4 del mismo texto legal la alegación que pueda formular sobre la existencia de bienes realizables del deudor principal no producirá más efecto, en su caso, que la suspensión de la ejecución forzosa sobre el patrimonio del responsable subsidiario, hasta tanto se realicen aquellos bienes, siempre que no se hubiese autorizado ya la enajenación de los bienes del responsable subsidiario, y que los bienes señalados estén suficientemente identificados para proceder a su traba, radiquen en territorio nacional, y alcancen una valoración que, en relación con la deuda y descontadas las cargas, justifique su enajenación forzosa.

4º Que, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social el procedimiento recaudatorio sólo se suspenderá por la interposición de recurso administrativo si el recurrente garantiza con aval o procede a la consignación a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social del importe de la deuda exigible.

5º Que contra la presente comunicación, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria de acuerdo con lo establecido en los artículos 115.1 y 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Y para que sirva de notificación a doña Mercedes Sancho Hueso, la cual no se ha podido practicar, en su domicilio de la calle Pérez Galdós, número 8, piso 3º, puerta C, Código Postal 39740 de Santoña, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 11 de diciembre de 2008.—El subdirector provincial de Recaudación en Vía Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.

08/17197

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

##### *Notificación de resoluciones*

Don Jesús Bermejo Hermoso, subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria

Hago saber: Que habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados prescrito en los números 1 y 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando imposible hallar nuevo domicilio del destinatario de la resolución, por el presente edicto se procede a la notificación a la empresa, razón social o sujeto responsable, del resultado de las resoluciones que se relacionan.

Destinatario: Don Reginaldo Dos Santos Goncalves, DNI X07200960.

Domicilio: Calle Emperador, 37 - Bajo C.

Localidad: Laredo.

Resolución: Estimar la devolución por exceso de ingreso.

Destinatario: Don Jesús Manuel Palenque Moreno, DNI 72026822E.

Domicilio: Ardigales, 22 - 3º.

Localidad: Castro Urdiales.

Resolución: Estimar la devolución por exceso de ingreso.

Destinatario: Don José Ángel Moreno Gómez, DNI 13725748S.

Domicilio: Respuela, 10 Ático A.

Localidad: Santa Cruz de Bezana.

Resolución: Estimar la devolución por exceso de ingreso.

Destinatario: Doña Ricarda Gutiérrez Crespo, DNI 72030117M.

Domicilio: Calle Miralmar, 7 - 2 D.

Localidad: Santander.

Resolución: Estimar la devolución por exceso de ingreso.

Destinatario: Doña Cintia Fernández Terán, DNI 72070341W.

Domicilio: Barrio La Vega, 9 Bajo.

Localidad: Villaverde de Pontones.

Resolución: Estimar la devolución por exceso de ingreso.

Destinatario: Don Laro Campo Salgado, DNI 72057182E.

Domicilio: Eulogio Fernández Barros, 2 - 4 C.

Localidad: Maliaño.

Resolución: Estimar la devolución por exceso de ingreso.

Destinatario: Don Manuel Ángel Manrique Real, DNI 72035434D.

Domicilio: Urbanización Somocueva, 3.

Localidad: Liencres.

Resolución: Estimar la devolución por exceso de ingreso.

Destinatario: Don Carlos Arnaiz Pascual, DNI 20215295C.

Domicilio: Subida Campito, 6 - 2º B.

Localidad: Castro Urdiales.

Resolución: Estimar la devolución por exceso de ingreso.

Destinatario: Asociación Banda Música Castro Urdiales, CIF G39566328.

Domicilio: Los Huertos, 13.

Localidad: Castro Urdiales.

Resolución: Estimar la devolución por exceso de ingreso.

Destinatario: Doña Raquel Allende Ruiz, DNI 14265397S.

Domicilio: Bajada San Juan, 121 - 2º Dcha.

Localidad: Santander.

Resolución: Estimar la devolución por exceso de ingreso.

Destinatario: Don Daniel Viaña González, DNI 72094013F.

Domicilio: Barrio El Bear, 63 - 3.

Localidad: Barros.

Resolución: Estimar la devolución por exceso de ingreso.

Destinatario: Doña María Mar Conde Sánchez, DNI 13920270A.

Domicilio: Plazas Autonomías, 3 - 3º A.

Localidad: Torrelavega.

Resolución: Estimar la devolución por exceso de ingreso.

Destinatario: Don Cesáreo Perera Cordero, DNI 13890508A.

Domicilio: Teodoro Calderón, 4 Bajo.

Localidad: Torrelavega.

Resolución: Estimar la devolución por exceso de ingreso.

Destinatario: Haico --- Hauswald, DNI X7117313D.

Domicilio: Avenida Los Castros, 141 C - 1º D.